

**DECRETO No. 280 DE 2.016  
(DICIEMBRE 29)**

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE SOPO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE EFECTUA LA DESAGREGACION DE LOS GASTOS Y SU DEFINICION”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**

*En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 025 de 2008 y el Acuerdo 14 de 2016, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Acuerdo No. 14 de diciembre 12 de 2016, se expidió el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para la vigencia fiscal de 2017.*

*Que el artículo 74 del Acuerdo 025 de 2008 “Norma Orgánica del Presupuesto Municipal y de sus entidades descentralizadas” faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio;*

*Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;*

*Que el artículo 33 del Acuerdo 14 de 2016 “Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de Sopó para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017” faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;*

*Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Nacional las ubicará en el sitio que corresponda;*

*Por lo antes expuesto*



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1º.** Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Sopó, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33,157,868,543)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO  
1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	30.541.294.635
1.2. Recursos de Capital	105.975.683
<b>Total Ingresos Presupuesto Municipal</b>	<b>\$ 30.647.270.318</b>

**1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES  
1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD**

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	2.011.018.642
2. Recursos de Capital	5.424.940
<b>Total Ingresos Fondo Local de Salud</b>	<b>\$ 2.016.443.582</b>

**1.2.2. FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	285.338.265
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de prevención y atención de desastres</b>	<b>\$ 285.338.265</b>

### 1.2.3. FONDO DE CESANTIAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	8.758.750
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de Cesantías</b>	<b>\$ 8.758.750</b>

### 1.2.4. FONDO PARA LA EDUCACION SUPERIOR

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	80.165.574
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo para la educación superior</b>	<b>\$ 80.165.574</b>

### 1.2.5. FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	83.208.024
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de seguridad ciudadana</b>	<b>\$ 83.208.024</b>

### 1.2.6. FONDO DE FERIAS Y FIESTAS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	1.500.000
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de ferias y fiestas</b>	<b>\$ 1.500.000</b>

### 1.2.7. FONDO PARA EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	2.702.979
2. Recursos de Capital	377.885
<b>Total Ingresos Fondo para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa</b>	<b>\$ 3.080.863</b>

### 1.2.8. FONDO DE VIVIENDA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	0
2. Recursos de Capital	11.247
<b>Total Ingresos Fondo de vivienda</b>	<b>\$ 11.247</b>

### 1.2.9. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	32.091.919
2. Recursos de Capital	0
<b>Total Ingresos Fondo de Solidaridad y R del Ingreso</b>	<b>\$ 32.091.919</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$ 2.510.598.225</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 33.157.868.543</b>

## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**Artículo 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Sopo durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33,157,868,543)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### 2. PRESUPUESTO DE GASTOS 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	635.946.242
<b>TOTAL GASTOS CONCEJO</b>	<b>\$ 635.946.242</b>

#### SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	259.420.000
<b>TOTAL GASTOS PERSONERIA</b>	<b>\$ 259.420.000</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### SECCIÓN 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	TOTAL APROPIACIÓN
Gastos de funcionamiento	9.449.900.795
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$ 9.449.900.795</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 10.345.267.037</b>

## 2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

### SECCIÓN 05 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

	TOTAL APROPIACIÓN
<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>931.619.902</b>
Sector Financiero	931.619.902
<b>TOTAL SERVICIO DEUDA</b>	<b>\$ 931.619.902</b>

## 3. GASTOS DE INVERSIÓN

**\$ 21.880.981.604**

#### PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2017 EJES ESTRATÉGICOS "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD"

EJES/PROGRAMAS	Recursos Propios	SGP	Regalias	Otros	Totales
SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CIUDADANIA Y CULTURA DE PAZ PARA LOGRAR LA PROPERIDAD	1,396,046,198	-	-	83,208,024	1,479,254,222
DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENADO PARA LOGRAR LA PROSPERIDAD	1,905,206,102	-	-	361,706,662	2,266,912,764
CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	8,395,502,799	2,769,685,785	-	1,876,829,994	13,042,018,578
CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD	1,152,547,029	419,132,191	207,149,298	2,241,967,522	4,020,796,040
ADMINISTRACION CON EQUIDAD TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD	1,072,000,000	-	-	-	1,072,000,000
<b>Totales</b>	<b>13,921,302,128</b>	<b>3,188,817,976</b>	<b>207,149,298</b>	<b>4,563,712,202</b>	<b>21,880,981,604</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2017**  
**DIMENSIONES DE DESARROLLO "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD"**

EJES/PROGRAMAS	Recursos Propios	SGP	Regalías	Otros	Totales
SEGURIDAD CIUDADANA	946,046,198	-	-	83,208,024	1,029,254,222
DERECHOS HUMANOS	320,000,000	-	-	-	320,000,000
PARTICIPACION COMUNITARIA	90,000,000	-	-	-	90,000,000
CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA LA Construcción DE ESCENARIOS DE PAZ	40,000,000	-	-	-	40,000,000
GENERACION DE INGRESOS Y DESARROLLO ECONOMICO PARA LA PROSPERIDAD	1,186,249,694	-	-	12,693,189	1,198,942,883
PLANEACION TERRITORIAL	40,000,000	-	-	-	40,000,000
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	30,000,000	-	-	-	30,000,000
AMBIENTE SANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	424,294,673	-	-	63,675,208	487,969,881
GESTION DEL RIESGO	224,661,735	-	-	285,338,265	510,000,000
EDUCANDO HACIA LA MODERNIDAD	2,544,038,470	1,746,794,734	-	184,327,958	4,475,161,162
FONDO LOCAL DE SALUD	716,858,432	803,733,070	-	1,212,710,512	2,733,302,014
ARTE Y CULTURA PARA LA VIDA	1,865,777,828	93,924,850	-	218,750,505	2,178,453,183
SOPO MAS DEPORTE	1,516,062,282	125,233,131	-	261,041,019	1,902,336,432
PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	719,894,224	-	-	-	719,894,224
POBLACION CON CONDICIONES DIFERENCIALES	321,913,221	-	-	-	321,913,221
MUJER, GENERO Y ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES	95,000,000	-	-	-	95,000,000
ADULTO MAYOR	535,958,342	-	-	-	535,958,342
FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	80,000,000	-	-	-	80,000,000
VIVIENDA UN DERECHO DE LOS HOGARES SOPOSEÑOS	370,000,000	-	-	220,011,247	590,011,247
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)	362,247,529	419,132,191	207,149,298	81,247,157	1,069,776,175
OTROS SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	1,421,509,053	1,421,509,053
ESPACIO PUBLICO	-	-	-	423,976,240	423,976,240
INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	275,299,500	-	-	-	275,299,500
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	145,000,000	-	-	95,223,825	240,223,825
INFORMACION Y COMUNICACION	201,000,000	-	-	-	201,000,000
CALIDAD DEL SERVICIO AL CLIENTE Y SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL	245,000,000	-	-	-	245,000,000
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO	540,000,000	-	-	-	540,000,000
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES	86,000,000	-	-	-	86,000,000
<b>TOTALES</b>	<b>13,921,302,128</b>	<b>3,188,817,976</b>	<b>207,149,298</b>	<b>4,563,712,202</b>	<b>21,880,981,604</b>

**CONSOLIDACIÓN**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.345.267.037
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	931.619.902
GASTOS DE INVERSIÓN	21,880,981,604
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 33,157,868,543</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co

## TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 025 de 2008 "Norma Orgánica del Presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas de servicios públicos.

### CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 025 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**ARTÍCULO 9o.** *Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:*

- *Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;*
- *Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades.*
- *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Inversiones en fiducias y/o carteras colectivas, atendiendo lo regulado en el Decreto 1525 de 2008*

**PARÁGRAFO.** *Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.*

## **CAPITULO II DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 10o.** *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

*Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.*

**ARTÍCULO 11o.** *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

**ARTÍCULO 12o.** *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de éste, el Técnico de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo*



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de viabilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal con carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 13o.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Concepto técnico de la Secretaría de Talento Humano.
- Concepto de la Secretaria de Gestión Integral, si se afectan los gastos de inversión.
- Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan el Concejo, Personería y la empresa de servicios públicos, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

**ARTÍCULO 15o.** El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16o.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO 17o.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 18o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2017, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 19o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 20o.** La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2017.

**ARTÍCULO 21o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**ARTÍCULO 22o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio y los recursos propios de los fondos de destinación específica.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

**PARAGRAFO.** Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2017, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

**ARTÍCULO 23o.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 24o.** Compete al Alcalde, al Personero Municipal y al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 25o.** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 26o.** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 27o.** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo Municipal que autorice la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 28o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, a la Secretaría de Hacienda,



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO 29o.** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 30o.** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 31o.** Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



**ARTÍCULO 32o.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 33o.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

## CLASIFICACION DE LOS GASTOS

### Gastos de Funcionamiento

#### GASTOS DE PERSONAL

##### Servicios personales asociados a la nómina

Sueldo personal de nómina

Bonificación por dirección

Prima de navidad

Prima de vacaciones

Bonificación de Recreación

Indemnización por vacaciones

Auxilio de transporte

Subsidio de Alimentación

Bonificación de Gestión Territorial

##### Servicios personales indirectos

Honorarios

Honorarios Concejales

Remuneración servicios técnicos y profesionales

##### Contribuciones inherentes a la nómina

Cesantías

Intereses sobre cesantías

Fondos de pensiones

Empresas promotoras de salud

Administradoras riesgos laborales (ARL)

Cajas de compensación familiar

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



*Escuelas industriales e Institutos técnicos*

**GASTOS GENERALES**

**Adquisición de bienes**

*Materiales y suministros*

*Ración de presos*

*Compra de equipos*

*Dotación personal*

*Combustibles y lubricantes*

*Ataúdes pobres de solemnidad*

**Adquisición de servicios**

*Viáticos y gastos de viaje*

*Comunicaciones y transporte*

*Servicios públicos*

*Seguros*

*Mantenimiento*

*Devolución por mayor valor pagado*

*Inhumación de cadáveres*

*Medicina legal y necropsias*

*Reconocimiento Transporte Concejales*

*Gastos legales y notariales*

*Gastos bancarios*

**Impuestos y multas**

*Sentencias y conciliaciones*

**TRANSFERENCIAS**

**Fondo de Pensiones**

*Mesadas pensionales*

*Cuotas partes pensionales*

*Prima de pensionados*

**Otras transferencias**

*Transferencia Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR*

*Aporte Asocentro*

*Aporte Federación de Concejos FENACON*

*Asociación de Personerías de Cundinamarca*

*Federación de Municipios*

**DEFINICIÓN DE LOS GASTOS**

**Gastos de Funcionamiento**

*Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio.*

**Gastos de Personal**



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



*Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los Acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.*

Los conceptos de gastos de personal son:

### **Sueldo personal de nómina**

*Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.*

### **Bonificación por dirección**

*Comprende la prestación social creada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, a que tiene derecho el Alcalde Municipal y corresponde a seis (6) veces el salario mensual, se pagará en tres contados iguales, el 30 de abril, 30 de agosto y el treinta de diciembre del año 2017.*

### **Prima de Servicios**

*Corresponde al pago de la prestación salarial adoptada mediante el Acuerdo 007 de Agosto 29 de 2011, y es equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, esta prestación salarial se pagará proporcional a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, siempre que éste se hubiere prestado en el municipio por lo menos durante un semestre.*

### **Prima de Navidad**

*Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente por mes laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre.*

### **Prima de vacaciones**

*Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.*

### **Bonificación de Recreación**

*Corresponde a una prestación económica a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio, que se debe pagar al momento de disfrutar las vacaciones y*



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



asciende a dos (2) días de salario por cada año de servicios, o proporcional de acuerdo al tiempo laborado por el funcionario.

### **Indemnización por vacaciones**

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

### **Auxilio de transporte**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

### **Subsidio de Alimentación**

Corresponde a la prestación económica fijada por el Gobierno Nacional a la que tienen derechos los funcionarios públicos de municipio, se pagara en el valor establecido para el año 2017 por el Presidente de la República.

### **Bonificación de Gestión Territorial**

Corresponde al pago que de conformidad con el Decreto Nacional No. 1390 de junio 28 de 2013, debe hacerse al Alcalde Municipal y será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año, no se constituye en salario, por consiguiente no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas

### **Bonificación por Servicios Prestados**

Por cada año continuo de servicios al municipio a que tienen derecho los empleados públicos y según lo pactada a los trabajadores oficiales, se les pagara esta prestación en los porcentajes establecidos en el Decreto 2418 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional

### **Honorarios**

Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Honorarios Concejales**

Comprende a los honorarios a que tienen derecho los Concejales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

### **Remuneración servicios técnicos y profesionales**

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

### **Intereses sobre cesantías**

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores, equivalente al doce por ciento (12%) del monto de las cesantías que le serán consignadas al fondo privado de cesantías o pagadas en forma definitiva, si se encuentra en régimen de la Ley 50 de 1990 y proporcionalmente por fracción de año.

### **Cesantías**

Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías total se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

### **Fondo de Pensiones**

Corresponde a la contribución que los órganos del orden Municipal deben efectuar a la al Fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el funcionario público o trabajador oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

### **Empresas Promotoras de Salud**

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden municipal a Entidades Promotoras de Salud, por concepto de servicios médicos y previsión social de sus funcionarios.

### **Administradoras de Riesgos Laborales - ARL**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de aportes establecidos por la Ley, para amparar los riesgos por accidentes de trabajo a que estén expuestos los funcionarios y trabajadores Municipales, a la A.R.L. en donde se afilien.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Cajas de Compensación**

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.**

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

### **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

### **Escuela Superior de Administración Pública ESAP.**

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de formación en Administración Pública dirigida a los servidores públicos que presta esta entidad.

### **Escuelas industriales e institutos técnicos**

Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

### **Otros gastos por servicios personales**

Son aquellos gastos de personal que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como el subsidio familiar

### **Gastos Generales**

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas y se clasifican en Adquisición de bienes, Adquisición de servicios e impuestos y multas.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

#### **Adquisición de bienes:**

#### **Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los

arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **Compra de equipo**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

### **Dotación Personal**

Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta (2) dos salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido con la ley.

### **Combustibles y lubricantes**

Por este concepto se pagan los gastos por adquisición de combustible y lubricantes como aceites, grasas, etc., requeridos para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio o aquella que alquile o tome en arriendo.

### **Ataúdes pobres de solemnidad**

Comprende los gastos por concepto de compra de ataúdes para pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

### **Adquisición de Servicios:**

#### **Viáticos y gastos de viaje**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

#### **Comunicaciones y transporte**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación como el Internet, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Servicios públicos**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

### **Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos. Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Igualmente por este concepto se cubren los costos de las pólizas que deba hacer la administración municipal para amparar el cumplimiento de los convenios Interadministrativos y los costos de las pólizas de seguro de vida de los concejales que de conformidad con la Ley debe amparar a estos servidores públicos.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

### **Mantenimiento de bienes muebles**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles, incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Gastos en que incurre la administración para la conservación y reparación de los vehículos de su propiedad, incluye la compra de llantas, repuestos y demás accesorios que se requieran para garantizar su operación en forma correcta, incluyendo el costo de la mano de obra.

### **Impresos y publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

### **Devolución por mayor valor pagado**

Comprende los emolumentos que deba realizar la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces por concepto de pagos en exceso de los diferentes impuestos, tasas, derechos y contribuciones que hacen los contribuyentes al fisco municipal sin existir obligación tributaria alguna, siempre no sea posible la compensación o aplicación a obligaciones futuras.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Inhumación de cadáveres**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos..

### **Medicina legal y necropsias**

Por este concepto se pagarán los costos de las necropsias que deben realizarse a personas muertas que no tengan dolientes y que para efectos de las investigaciones de carácter penal así se requieran.

### **Gastos legales y notariales**

Comprende el pago por concepto de escrituras, minutas, certificados catastrales, registros, certificado de registro y todos aquellos gastos de carácter legal que deban ser asumidos por la administración se incluye el avalúo y peritazgos.

### **Gastos bancarios**

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones y demás gastos bancarios que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

### **Gastos electorales**

Comprende los gastos de carácter general, que el municipio deba pagar para apoyar los procesos electorales, acorde con la solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como por ejemplo, papelería, materiales, refrigerios, fotocopias y los demás para garantizar las elecciones del congreso y presidencial, que se desarrollaran en la vigencia.

### **Reconocimiento Transporte de Concejales**

Por este concepto se pagarán los gastos de transporte de aquellos concejales que residan en la zona rural del Municipio y que para asistir a las sesiones del Concejo deban desplazarse hasta la cabecera municipal. Igualmente se pagará con este rubro el costo de las pólizas de seguro de vida de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

### **Capacitación**

Con cargo a este rubro se atenderá la inscripción de los concejales a eventos de capacitación para mejorar su gestión, incluyendo los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención cuando a ello haya lugar, los gastos en que incurra la corporación para la realización de foros y seminarios, como refrigerios, alquiler de equipos y espacios físicos, pago de honorarios de conferencistas o talleristas, elaboración de diplomas o certificados, copia de memorias de los eventos, etc.

### **Boletín informativo y medios de divulgación**



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopo, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)

Por este concepto de gastos se cubrirán los costos en que incurra en concejo municipal para la preparación, edición, elaboración e impresión de la Gaceta, igualmente los costos para la divulgación, transmisión de las sesiones tanto plenarias como de comisiones y demás eventos de carácter oficial de la corporación, a través de los diferentes medios de comunicación.

### **Impuestos y multas**

#### **Impuestos**

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos sobre vehículos automotores en los términos, plazos y tarifas fijadas en la ley.

#### **Transferencias**

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas generalmente sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios. Incluye igualmente los pagos por convenios a organismos internacionales.

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Entre las transferencias están:

#### **Tasa de Vigilancia Superintendencia de Salud**

Corresponde al pago que debe realizar el municipio por la función de control que ejerce la Superintendencia de Salud a las actividades del Sistema General de Salud., este pago se hará en los términos que establezca la Ley.

#### **Transferencia Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR**

Por este concepto se cancelará el aporte correspondiente al 15% del recaudo total del impuesto predial, con destina a la Corporación Autónoma Regional CAR, en los términos establecidos en la Ley 99 de 1993. Se cancelará por periodos trimestrales vencidos a través de la Secretaría de Hacienda Municipal

#### **Aporte ASOCENTRO**

Corresponde a los aportes que de conformidad con los estatutos vigentes debe hacer el municipio a la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO

#### **Federación de municipios**

Corresponde a los aportes que de conformidad con los estatutos vigentes debe hacer el municipio a la Federación Colombiana de Municipios



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Federación Nacional de Concejos FENACON**

Corresponde al aporte que hace el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos, en los términos establecidos en sus estatutos de creación

### **Asociación de Personerías de Cundinamarca:**

Corresponde al aporte que hace la Personería Municipal a la Federación Nacional de Concejos, en los términos establecidos en sus estatutos de creación

### **Mesadas Pensionales**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

### **Cuotas partes pensionales**

Comprende el pago proporcional a las entidades públicas o privadas que han asumido directamente las mesadas pensionales de exfuncionarios del municipio, acorde con el tiempo de servicio con él entre territorial.

### **Prima Pensionados:**

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de prima de pensionados directamente.

### **Sentencias y Conciliaciones**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

### **Servicio de la Deuda Pública**

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

### **Amortizaciones**

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la administración Municipal, por concepto de la deuda externa e interna.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### **Intereses**

Equivale a los pagos que el Municipio hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

### **Gastos de Inversión**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

## **CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 34o.** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior del Concejo y de la Personería Municipal, deberán ser reintegrados a nombre del Municipio, para lo cual deben ser consignados a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2017.

## **CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 35o.** Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2017, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2016, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2017.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 36o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2016, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

## CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 37o.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el concejo Municipal no se encuentre sesionando, el Alcalde podrá modificar el Presupuesto de Gastos por Decreto, siempre y cuando se trate de Gastos de Inversión para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 38o.** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

## CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 39o.** Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 40o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 41o.** La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

**ARTÍCULO 42o.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**ARTÍCULO 43o.** El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

**ARTÍCULO 44o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto.

**ARTÍCULO 45o.** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

**ARTÍCULO 46o.** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 47o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2016, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 48o.** Cuando al cierre de la vigencia 2016, se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2017, los gastos se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal para realizar por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 49o.** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio del Sistema General de Participaciones SGP, mediante documentos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, o aquellos asignados mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTICULO 50o.** El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene la desagregación de los ingresos y los gastos.

**ARTICULO 51o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del dos mil diecisiete (2017).

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sopo, a los veintinueve (29) días de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



## ANEXO INGRESOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
<b>0103 - 01</b>	<b>RENTAS</b>	<b>31,141,424,961.00</b>
<b>0103 - 0101</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DEL NIVEL CENTRAL</b>	<b>30,541,294,636.00</b>
<b>0103 - 010101</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>24,754,615,921.00</b>
<b>0103 - 01010101</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>8,526,216,600.00</b>
0103 - 0101010101 - 01	Impuesto Predial Unificado	6,743,677,275.00
0103 - 0101010102 - 01	Impuesto Predial Unificado vigencias anteriores	319,551,301.00
0103 - 0101010103 - 01	Impuesto sobre vehiculos Automotores	41,478,971.00
0103 - 0101010104 - 01	Impuesto servicio de Alumbrado Publico	1,421,509,053.00
<b>0103 - 01010102</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>16,228,399,321.00</b>
<b>0103 - 0101010201</b>	<b>Industria y Comerci</b>	<b>12,300,517,753.00</b>
0103 - 010101020101 - 01	Actividad Comercial	790,764,404.00
0103 - 010101020102 - 01	Actividad Industrial	5,372,750,556.00
0103 - 010101020103 - 01	Aactividad Servicios	1,796,155,347.00
0103 - 010101020104 - 01	Sector Financiero	124,016,080.00
0103 - 010101020105 - 01	Anticipo Industria y Comercio	4,132,568,527.00
0103 - 010101020106 - 01	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	84,262,839.00
0103 - 0101010202 - 01	Avisos y Tableros	1,094,900,558.00
0103 - 0101010203 - 01	Publicidad Exterior Visual	33,021,866.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 0101010204 - 01	Sobretasa al Consumo de la Gasolina	2,105,489,886.00
0103 - 0101010205 - 01	Delineación y Construcción	271,753,215.00
0103 - 0101010210 - 21	Transporte de Hidrocarburos	205,465,538.00
0103 - 0101010211 - 17	Estampilla Procultura	217,250,505.00
<b>0103 - 010102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5,786,678,715.00</b>
<b>0103 - 01010201</b>	<b>Tasas Tarifas y Derechos</b>	<b>2,756,734,622.00</b>
0103 - 0101020103 - 01	Planos, Nomenclaturas y Otros Servicios de Planeación	28,672,620.00
0103 - 0101020106 - 01	Guías Movilización de Ganado	146,711.00
0103 - 0101020107 - 01	Licencias y movilización de Bienes	1,540,524.00
0103 - 0101020110 - 01	Servicio de Utilización Parque Natural Ecológico Pionono	14,649,508.00
0103 - 0101020113 - 20	Servicio de Máquinaria Agrícola	7,970,358.00
0103 - 0101020114 - 01	Alquiler de Escenarios Deportivos	712,731.00
0103 - 0101020115 - 01	Expedición de Tarjetas de Operación	2,536,874.00
0103 - 0101020116 - 01	Servicios de Deporte y Recreación	59,604,059.00
0103 - 0101020117 - 01	Servicio Inseminación Artificial	654,711.00
0103 - 0101020118 - 01	Licencias Urbanísticas	1,642,883,563.00
0103 - 0101020119 - 31	Derechos de Cesiones	997,362,963.00
<b>0103 - 01010202</b>	<b>Multas</b>	<b>51,063,152.00</b>
0103 - 0101020201 - 01	Multas de Planeación	3,333,586.00
0103 - 0101020202 - 01	Multas de Rentas	47,729,566.00
0103 - 01010203	Rentas Contractuales	71,185,190.00
0103 - 0101020301 - 01	Arrendamiento Bienes Inmuebles	68,994,612.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 0101020303 - 01	Arrendamiento vehiculos y Maquinaria	2,190,578.00
<b>0103 - 01010204</b>	<b>Rentas Ocasionales</b>	<b>136,289,974.00</b>
0103 - 0101020401 - 01	Ingresos Varios	136,264,099.00
0103 - 0101020402 - 01	Aseo Vigilancia Centro Comercial	25,875.00
<b>0103 - 01010205</b>	<b>Intereses sobre Impuestos</b>	<b>205,423,700.00</b>
0103 - 0101020501 - 01	Interes Predial	181,693,082.00
0103 - 0101020502 - 01	Otros Intereses	23,730,618.00
<b>0103 - 01010206</b>	<b>Participaciones Nacionales</b>	<b>2,484,778,274.00</b>
<b>0103 - 0101020601</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2,385,084,906.00</b>
0103 - 010102060101 - 02	SGP Educación Calidad matriculas	267,195,255.00
0103 - 010102060102 - 02	SGP Educacion Gratuidad	258,089,804.00
0103 - 010102060103 - 07	SGP Agua Potable y Saneamiento basico	419,132,191.00
0103 - 010102060104 - 10	SGP Alimentacion Escolar	31,794,932.00
0103 - 010102060106 - 08	SGP Proposito General Deporte	125,233,131.00
0103 - 010102060107 - 09	SGP Proposito General Cultura	93,924,850.00
0103 - 010102060108 - 05	SGP Proposito General Libre inversion	1,189,714,743.00
0103 - 0101020603 - 19	Aporte E.E.E.B Ley 99/93	98,051,400.00
0103 - 0101020604 - 12	Guias Movilizacion ICA	1,641,968.00
<b>0103 - 01010207</b>	<b>Participaciones Departamentales</b>	<b>1,041,019.00</b>
0103 - 0101020701 - 34	Transferencia Impuestos a los Cigarrillos	1,041,019.00
<b>0103 - 01010208</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>1,837,102.00</b>
0103 - 0101020801 - 24	Plusvalía	1,837,102.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



<b>0103 - 01010210</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>78,325,682.00</b>
0103 - 0101021001 - 01	Reintegros	78,325,682.00
<b>0103 - 0102</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>105,975,682.00</b>
<b>0103 - 010201</b>	<b>RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>105,975,682.00</b>
<b>0103 - 01020101</b>	<b>Libre Destinación</b>	<b>103,462,145.00</b>
0103 - 0102010101 - 01	Rendimientos Financieros de Libre Destinación	103,462,145.00
<b>0103 - 01020102</b>	<b>Destinación Especifica</b>	<b>2,513,537.00</b>
0103 - 0102010201 - 27	Rendimientos Financieros SGP Educacion	696,420.00
0103 - 0102010202 - 30	Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y San. Basico	129,538.00
0103 - 0102010203 - 33	Rendimientos Financieros SGP Proposito General	3,819.00
0103 - 0102010205 - 16	Rendimientos Financieros Transporte de Hidrocarburos	1,683,760.00
<b>0103 - 0103</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>494,154,643.00</b>
<b>0103 - 010301</b>	<b>FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>285,338,265.00</b>
0103 - 01030101 - 18	Sobretada Bomberil	285,338,265.00
<b>0103 - 010303</b>	<b>FONDO DE CESANTIAS</b>	<b>8,758,750.00</b>
0103 - 01030301 - 01	Aporte Otras Entidades (Personeria, Concejo. Emsersopo)	8,758,750.00
<b>0103 - 010304</b>	<b>FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>80,165,574.00</b>
0103 - 01030401 - 35	Recuperación de Créditos	80,165,574.00
<b>0103 - 010305</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO</b>	<b>83,208,024.00</b>
0103 - 01030501 - 11	Contribución Sobre Contratos	83,208,024.00
<b>0103 - 010306</b>	<b>FONDO FERIAS Y FIESTAS</b>	<b>1,500,000.00</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 01030601 - 01	Aporte de Particulares	1,500,000.00
<b>0103 - 010307</b>	<b>FONDO PARA EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b>	<b>3,080,864.00</b>
0103 - 01030701 - 36	Recuperación de Créditos	2,702,979.00
0103 - 01030702 - 36	Rendimientos Financieros	377,885.00
<b>0103 - 010308</b>	<b>FONDO DE VIVIENDA</b>	<b>11,247.00</b>
0103 - 01030801 - 01	Rendimientos Financieros	11,247.00
<b>0103 - 010310</b>	<b>FONDO DE SALIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS</b>	<b>32,091,919.00</b>
0103 - 01031001 - 32	Recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso	32,091,919.00
<b>0104 - 01</b>	<b>RENTAS</b>	<b>2,016,443,582.00</b>
<b>0104 - 0103</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>2,016,443,582.00</b>
<b>0104 - 010302</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,016,443,582.00</b>
<b>0104 - 01030201</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>803,733,070.00</b>
0104 - 0103020101 - 03	Salud pública	144,661,194.00
0104 - 0103020102 - 06	Régimen Subsidiado Continuidad	659,071,876.00
0104 - 01030202 - 28	Rendimientos Financieros Salud Publica	1,582,619.00
0104 - 01030203 - 29	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	3,842,321.00
0104 - 01030204 - 25	Aporte Col juegos	9,553,952.00
0104 - 01030206 - 13	Recursos Fosyga	859,407,383.00
0104 - 01030207 - 26	Rentas Cedidas por el Departamento	329,414,737.00
0104 - 01030208 - 25	Recursos Col juegos SSF	8,909,500.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>		<b>33,157,868,543.00</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



### ANEXO GASTOS

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
	<b>SECCION CONCEJO</b>	
<b>0101 - 1 -</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>635,946,242.00</b>
<b>0101 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>541,991,377.00</b>
<b>0101 - 1 - 1 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>541,991,377.00</b>
<b>0101 - 1 - 1 1 1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>120,466,383.70</b>
0101 - 1 - 1 1 1 1 - 01	Sueldos de Personal de Nomina	97,299,066.80
0101 - 1 - 1 1 1 2 - 01	Prima de Navidad	8,858,694.00
0101 - 1 - 1 1 1 3 - 01	Prima de Vacaciones	4,397,016.00
0101 - 1 - 1 1 1 4 - 01	Bonificación de Recreación	541,005.40
0101 - 1 - 1 1 1 5 - 01	Indemnización Vacaciones	1,831,012.30
0101 - 1 - 1 1 1 8 - 01	Bonificacion por Servicios Prestados	2,838,661.80
0101 - 1 - 1 1 1 11 - 01	Subsidio de Alimentación	646,620.00
0101 - 1 - 1 1 1 14 - 01	Prima de Servicios	4,054,307.40
<b>0101 - 1 - 1 1 2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>365,511,536.00</b>
0101 - 1 - 1 1 2 1 - 01	Honorarios Concejales Municipales	269,511,536.00
0101 - 1 - 1 1 2 2 - 01	Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales	96,000,000.00
<b>0101 - 1 - 1 1 3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>56,013,457.30</b>
0101 - 1 - 1 1 3 1 - 01	Cesantías	9,596,918.30
0101 - 1 - 1 1 3 2 - 01	Intereses a las Cesantías	1,153,139.00
0101 - 1 - 1 1 3 3 - 01	Fondo de Pensiones	11,746,930.00
0101 - 1 - 1 1 3 4 - 01	Empresas Promotoras de Salud	22,847,240.00
0101 - 1 - 1 1 3 5 - 01	Administradora de Riesgos Profesionales	1,131,585.00
0101 - 1 - 1 1 3 6 - 01	Caja de Compensación Familiar	4,332,354.00
0101 - 1 - 1 1 3 7 - 01	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	436,468.50
0101 - 1 - 1 1 3 8 - 01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3,254,654.00
0101 - 1 - 1 1 3 9 - 01	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	436,468.50
0101 - 1 - 1 1 3 10 - 01	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,077,700.00
<b>0101 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>93,954,865.00</b>
<b>0101 - 1 - 2 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>93,954,865.00</b>
<b>0101 - 1 - 2 1 1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>40,254,865.00</b>
0101 - 1 - 2 1 1 1 - 01	Compra de Equipo	35,000,000.00



0101 - 1 - 2 1 1 2 - 01	Materiales y Suministros	4,654,865.00
0101 - 1 - 2 1 1 6 - 01	Compra Software	600,000.00
<b>0101 - 1 - 2 1 2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>53,700,000.00</b>
0101 - 1 - 2 1 2 1 - 01	Comunicación y Transporte	1,000,000.00
<b>0101 - 1 - 2 1 2 2</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>3,700,000.00</b>
0101 - 1 - 2 1 2 2 3 - 01	Servicio Publico de Telecomunicaciones	3,700,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 3 - 01	Seguros	12,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 4 - 01	Mantenimiento	2,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 5 - 01	Impresos y Publicaciones	4,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 8 - 01	Capacitacion	20,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 9 - 01	Bienestar Social	5,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 18 - 01	Meci y Sistema de Gestion de Calidad	5,000,000.00
0101 - 1 - 2 1 2 25 - 01	Salud Ocupacional	1,000,000.00
	<b>TOTAL SECCION CONCEJO</b>	<b>635,946,242.00</b>
	<b>SECCION PERSONERIA</b>	
<b>0102 - 1 -</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>259,420,000.00</b>
<b>0102 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>256,589,215.00</b>
<b>0102 - 1 - 1 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>256,589,215.00</b>
<b>0102 - 1 - 1 1 1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>157,740,406.00</b>
0102 - 1 - 1 1 1 1 - 01	Sueldos de Personal de Nomina	126,500,000.00
0102 - 1 - 1 1 1 2 - 01	Prima de Navidad	11,432,126.00
0102 - 1 - 1 1 1 3 - 01	Prima de Vacaciones	5,440,605.00
0102 - 1 - 1 1 1 4 - 01	Bonificación de Recreación	725,414.00
0102 - 1 - 1 1 1 9 - 01	Vacaciones	8,342,261.00
0102 - 1 - 1 1 1 14 - 01	Prima de Servicios	5,300,000.00
<b>0102 - 1 - 1 1 2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>47,000,000.00</b>
0102 - 1 - 1 1 2 2 - 01	Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales	47,000,000.00
<b>0102 - 1 - 1 1 3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>51,848,809.00</b>
0102 - 1 - 1 1 3 1 - 01	Cesantías	12,384,803.00
0102 - 1 - 1 1 3 2 - 01	Intereses a las Cesantías	1,486,176.00
0102 - 1 - 1 1 3 3 - 01	Fondo de Pensiones	15,180,000.00
0102 - 1 - 1 1 3 4 - 01	Empresas Promotoras de Salud	10,752,500.00
0102 - 1 - 1 1 3 5 - 01	Administradora de Riesgos Profesionales	660,330.00
0102 - 1 - 1 1 3 6 - 01	Caja de Compensación Familiar	5,060,000.00
0102 - 1 - 1 1 3 7 - 01	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	632,500.00
0102 - 1 - 1 1 3 8 - 01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3,795,000.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0102 - 1 - 1 1 3 9 - 01	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	632,500.00
0102 - 1 - 1 1 3 10 - 01	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,265,000.00
<b>0102 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,830,785.00</b>
<b>0102 - 1 - 2 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>2,830,785.00</b>
<b>0102 - 1 - 2 1 1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>2,330,785.00</b>
0102 - 1 - 2 1 1 2 - 01	Materiales y Suministros	2,330,785.00
<b>0102 - 1 - 2 1 2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>500,000.00</b>
0102 - 1 - 2 1 2 3 - 01	Seguros	500,000.00
	<b>TOTAL SECCION PERSONERIA</b>	<b>259,420,000.00</b>
	<b>SECCION ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>0103 - 1 -</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9,097,652,817.00</b>
<b>0103 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>5,861,466,817.00</b>
<b>0103 - 1 - 1 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>5,861,466,817.00</b>
<b>0103 - 1 - 1 1 1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>4,300,329,865.00</b>
0103 - 1 - 1 1 1 1 - 01	Sueldos de Personal de Nomina	3,247,332,382.00
0103 - 1 - 1 1 1 2 - 01	Prima de Navidad	297,246,729.00
0103 - 1 - 1 1 1 3 - 01	Prima de Vacaciones	133,347,835.00
0103 - 1 - 1 1 1 4 - 01	Bonificación de Recreación	17,474,822.00
0103 - 1 - 1 1 1 5 - 01	Indemnización Vacaciones	72,149,340.00
0103 - 1 - 1 1 1 6 - 01	Auxilio de Transporte	30,069,900.00
0103 - 1 - 1 1 1 7 - 01	Horas Extras	10,000,000.00
0103 - 1 - 1 1 1 8 - 01	Bonificacion Por Servicios Prestados	106,700,000.00
0103 - 1 - 1 1 1 9 - 01	Vacaciones	126,811,751.00
0103 - 1 - 1 1 1 10 - 01	Bonificación de Dirección	44,226,186.00
0103 - 1 - 1 1 1 11 - 01	Subsidio de Alimentación	33,902,051.00
0103 - 1 - 1 1 1 12 - 01	Reconocimiento Incapacidades	40,000,000.00
0103 - 1 - 1 1 1 14 - 01	Prima de Servicios	133,697,838.00
0103 - 1 - 1 1 1 15 - 01	Bonificacion de Gestion Territorial	7,371,031.00
<b>0103 - 1 - 1 1 2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>234,000,000.00</b>
0103 - 1 - 1 1 2 2 - 01	Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales	18,000,000.00
0103 - 1 - 1 1 2 3 - 01	Vinculación Empleos Temporales (Ley 909 de 2.004)	26,000,000.00
0103 - 1 - 1 1 2 4 - 01	Honorarios	190,000,000.00
<b>0103 - 1 - 1 1 3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1,327,136,952.00</b>
0103 - 1 - 1 1 3 1 - 01	Cesantías	230,000,000.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 1 - 1 1 3 2 - 01	Intereses a las Cesantías	27,600,000.00
0103 - 1 - 1 1 3 3 - 01	Fondo de Pensiones	402,211,072.00
0103 - 1 - 1 1 3 4 - 01	Empresas Promotoras de Salud	284,899,509.00
0103 - 1 - 1 1 3 5 - 01	Administradora de Riesgos Profesionales	40,020,000.00
0103 - 1 - 1 1 3 6 - 01	Caja de Compensación Familiar	152,180,610.00
0103 - 1 - 1 1 3 7 - 01	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	19,022,576.00
0103 - 1 - 1 1 3 8 - 01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	114,135,457.00
0103 - 1 - 1 1 3 9 - 01	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	19,022,576.00
0103 - 1 - 1 1 3 10 - 01	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	38,045,152.00
<b>0103 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,605,440,000.00</b>
<b>0103 - 1 - 2 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1,605,440,000.00</b>
<b>0103 - 1 - 2 1 1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>240,000,000.00</b>
0103 - 1 - 2 1 1 2 - 01	Materiales y Suministros	70,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 1 3 - 01	Dotación Empleados	38,500,000.00
0103 - 1 - 2 1 1 4 - 01	Ataud Pobre de Solemnidad	1,500,000.00
0103 - 1 - 2 1 1 5 - 01	Combustibles Vehiculos y Maquinaria	130,000,000.00
<b>0103 - 1 - 2 1 2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1,363,440,000.00</b>
0103 - 1 - 2 1 2 1 - 01	Comunicación y Transporte	22,000,000.00
<b>0103 - 1 - 2 1 2 2</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>369,800,000.00</b>
0103 - 1 - 2 1 2 2 1 - 01	Servicio Publico de Energia	185,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 2 2 - 01	Servicio Publico de Acueducto alcantarillado y Aseo	9,800,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 2 3 - 01	Servicio Publico de Telecomunicaciones	175,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 3 - 01	Seguros	210,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 4 - 01	Mantenimiento	139,700,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 5 - 01	Impresos y Publicaciones	30,240,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 6 - 01	Viaticos y gastos de viaje	16,200,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 7 - 01	Servicio de vigilancia	380,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 13 - 01	Inhumación de Cadaveres	1,500,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 14 - 01	Medicina Legal y Necropcias	1,500,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 15 - 01	Gastos Notariales Registro y Certificados de Libertad	10,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 23 - 01	Pago a Comision Nacional del Servicio Civil	180,000,000.00
0103 - 1 - 2 1 2 24 - 01	Pago Administracion Inmuebles	2,500,000.00
<b>0103 - 1 - 2 1 3</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>2,000,000.00</b>
0103 - 1 - 2 1 3 1 - 01	Impuestos	2,000,000.00
<b>0103 - 1 - 3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,630,746,000.00</b>
<b>0103 - 1 - 3 1</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>120,946,000.00</b>
0103 - 1 - 3 1 1 - 01	Mesasas Pensionales	68,016,000.00



0103 - 1 - 3 1 2 - 01	Prima Pensionados	9,810,000.00
0103 - 1 - 3 1 3 - 01	Cuotas Partes Pensionales	40,000,000.00
0103 - 1 - 3 1 4 - 01	Auxilio Funerario Pensionados Municipales	3,120,000.00
<b>0103 - 1 - 3 2</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,509,800,000.00</b>
0103 - 1 - 3 2 1 - 01	Federación Colombiana de Municipios	24,000,000.00
0103 - 1 - 3 2 2 - 01	Aporte Asocentro	355,800,000.00
0103 - 1 - 3 2 4 - 01	Transferencia Car	945,900,000.00
0103 - 1 - 3 2 7 - 01	Sentencias, conciliaciones y otros	180,000,000.00
0103 - 1 - 3 2 8 - 01	Transferencia Sintraestatales	4,100,000.00
<b>0103 - 2 -</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>931,619,902.00</b>
0103 - 2 - 1 - 01	Crédito Interno Amortizacion a Capital	714,285,713.00
0103 - 2 - 2 - 01	Credito Interno interes	217,334,189.00
<b>0103 - 3 -</b>	<b>INVERSIÓN SECTOR CENTRAL</b>	<b>19,147,679,591.00</b>
<b>0103 - 3 - 1</b>	<b>SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CIUDADANIA Y CULTURA DE PAZ PARA LOGRAR LA PROSPERIDAD</b>	<b>1,479,254,222.00</b>
<b>0103 - 3 - 1 1</b>	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1,029,254,222.00</b>
0103 - 3 - 1 1 1 - 01	Fortalecimiento de la politica pública de seguridad y comunidades activas construyendo seguridad	20,000,000.00
0103 - 3 - 1 1 2 - 01	Medidas preventivas y de control, fuerza pública y fortalecimiento institucional y tecnologico en seguridad	626,046,198.00
0103 - 3 - 1 1 2 - 11	Medidas preventivas y de control, fuerza pública y fortalecimiento institucional y tecnologico en seguridad	83,208,024.00
0103 - 3 - 1 1 3 - 01	Alta Tecnologia para arantizar la Seguridad	250,000,000.00
0103 - 3 - 1 1 4 - 01	Comunidades Acivas construyendo seguridad	50,000,000.00
<b>0103 - 3 - 1 2</b>	<b>DERECHOS HUMANOS</b>	<b>320,000,000.00</b>
0103 - 3 - 1 2 1 - 01	Todos Unidos por la Proteccion de los Derechos humano	60,000,000.00
0103 - 3 - 1 2 2 - 01	Comisaria de familia viva y activa	230,000,000.00
0103 - 3 - 1 2 3 - 01	Proyecto razona y reacciona	30,000,000.00
<b>0103 - 3 - 1 3</b>	<b>PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	<b>90,000,000.00</b>
0103 - 3 - 1 3 1 - 01	Accion Comunal con herramientas para la gestion	75,000,000.00
0103 - 3 - 1 3 2 - 01	Democracia participativa	10,000,000.00
0103 - 3 - 1 3 3 - 01	Apoyo a instancias de participacion ciudadana	5,000,000.00
<b>0103 - 3 - 1 4</b>	<b>CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DE PAZ</b>	<b>40,000,000.00</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 3 - 1 4 1 - 01	Sopo promotor de convivencia, cultura y ciudadanía	20,000,000.00
0103 - 3 - 1 4 2 - 01	Todos comprometidos con la tenencia responsable de mascotas	20,000,000.00
<b>0103 - 3 - 2</b>	<b>DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENADO PARA LOGRAR LA PROSPERIDAD</b>	<b>2,266,912,765.00</b>
<b>0103 - 3 - 2 1</b>	<b>GENERACION DE INGRESOS Y DESARROLLO ECONOMICO HACIA LA PROSPERIDAD</b>	<b>1,198,942,884.00</b>
0103 - 3 - 2 1 1 - 01	Sopo: Municipio prospero y emprendedor	386,919,137.00
0103 - 3 - 2 1 1 - 36	Sopo: Municipio prospero y emprendedor	3,080,864.00
0103 - 3 - 2 1 2 - 01	Sopo: Revive el campo y fortalece la actividad agropecuaria	366,167,589.00
0103 - 3 - 2 1 2 - 12	Sopo: Revive el campo y fortalece la actividad agropecuaria	1,641,968.00
0103 - 3 - 2 1 2 - 20	Sopo: Revive el campo y fortalece la actividad agropecuaria	7,970,358.00
0103 - 3 - 2 1 3 - 01	Fortalecimiento Institucional para el campo	110,000,000.00
0103 - 3 - 2 1 4 - 01	La seguridad alimentaria, responsabilidad de todos y todas	98,162,968.00
0103 - 3 - 2 1 5 - 01	Sopo: Destino Turistico, ecologico y cultural	225,000,000.00
<b>0103 - 3 - 2 2</b>	<b>PLANEACION TERRITORIAL</b>	<b>40,000,000.00</b>
0103 - 3 - 2 2 1 - 01	Desarrollo Territorial y Regional Sostenible	40,000,000.00
<b>0103 - 3 - 2 3</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>30,000,000.00</b>
0103 - 3 - 2 3 1 - 01	Sopo promotor de la ciencia, tecnologia e innovacion	30,000,000.00
<b>0103 - 3 - 2 4</b>	<b>AMBIENTE SANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>487,969,881.00</b>
0103 - 3 - 2 4 1 - 01	Proteccion y uso sostenible de los elementos naturales con expresion territorial	30,000,000.00
0103 - 3 - 2 4 2 - 01	Adaptacion al cambio climatico - Adquisicion, Mantenimiento y Mejoramiento de areas de importancia para conservacion de recursos hidricos	274,649,508.00
0103 - 3 - 2 4 2 - 19	Adaptacion al cambio climatico - Adquisicion, Mantenimiento y Mejoramiento de areas de importancia para conservacion de recursos hidricos	49,025,700.00
0103 - 3 - 2 4 3 - 01	Control de impactos para la seguridad ambiental	79,294,673.00
0103 - 3 - 2 4 4 - 01	Educacion ambiental incluyente y participativa	55,000,000.00
<b>0103 - 3 - 2 5</b>	<b>GESTION DEL RIESGO</b>	<b>510,000,000.00</b>



0103 - 3 - 2 5 1 - 01	Apoyo al cuerpo de bomberos	10,000,000.00
0103 - 3 - 2 5 1 - 18	Apoyo al cuerpo de bomberos	285,338,265.00
0103 - 3 - 2 5 2 - 01	Apoyo a cuerpos de emergencia	45,000,000.00
0103 - 3 - 2 5 3 - 01	Gestion y prevencion del riesgo, por un Sopo Seguro	159,661,735.00
0103 - 3 - 2 5 4 - 01	Atencion de desastres	10,000,000.00
<b>0103 - 3 - 3</b>	<b>CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>10,308,716,564.00</b>
<b>0103 - 3 - 3 1</b>	<b>EDUCANDO HACIA LA MODERNIDAD</b>	<b>4,475,161,162.00</b>
0103 - 3 - 3 1 1 - 02	Mejores aulas para garantizar el acceso al sistema educativo - mantenimiento de infraestructura educativa	150,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 2 - 02	Mejores aulas para garantizar el acceso al sistema educativo construyendo infraestructura educativa	10,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 3 - 02	Dotacion de infraestructura educativa	85,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 3 - 27	Dotacion de infraestructura educativa	696,420.00
0103 - 3 - 3 1 4 - 01	Operacion de infraestructura educativa (energia)	23,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 4 - 02	Operacion de infraestructura educativa (energia)	22,195,255.00
0103 - 3 - 3 1 5 - 01	Operacion de infraestructura educativa (acueductoa, alcantarillado y aseo)	50,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 6 - 01	Transporte escolar	70,000,000.00
0103 - 3 - 3 1 6 - 05	Transporte escolar	1,189,714,743.00
0103 - 3 - 3 1 6 - 33	Transporte escolar	3,819.00
0103 - 3 - 3 1 7 - 01	Alimentacion escolar	1,393,462,145.00
0103 - 3 - 3 1 7 - 10	Alimentacion escolar	31,794,932.00
0103 - 3 - 3 1 8 - 01	Calidad Educativa	413,681,442.00
0103 - 3 - 3 1 9 - 02	Transferencia para calidad gratuidad SSF	258,089,804.00
0103 - 3 - 3 1 10 - 01	Sopo Online	290,019,870.00
0103 - 3 - 3 1 11 - 01	Educandome para la prosperidad	58,018,394.00
0103 - 3 - 3 1 12 - 01	FOES	349,318,764.00
0103 - 3 - 3 1 12 - 35	FOES	80,165,574.00
<b>0103 - 3 - 3 2</b>	<b>ARTE Y CULTURA PARA LA VIDA</b>	<b>2,178,453,183.00</b>
0103 - 3 - 3 2 1 - 01	Escuelas de Formacion Artistica y Cultural	755,502,879.00
0103 - 3 - 3 2 1 - 09	Escuelas de Formacion Artistica y Cultural	93,924,850.00
0103 - 3 - 3 2 1 - 17	Escuelas de Formacion Artistica y Cultural	130,350,302.00
0103 - 3 - 3 2 2 - 01	Construccion, adecuacion y mantenimiento de la infraestructura cultural	80,000,000.00



0103 - 3 - 3 2 3 - 01	Dotacion y mantenimiento del equipamiento artistico y cultural	120,000,000.00
0103 - 3 - 3 2 4 - 01	Fomento y apoyo en eventos artisticos y culturales	751,500,000.00
0103 - 3 - 3 2 5 - 01	Patrimonio Cultural	50,000,000.00
0103 - 3 - 3 2 6 - 01	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal	110,274,949.00
0103 - 3 - 3 2 6 - 17	Fortalecimiento de la Biblioteca Publica Municipal	21,725,051.00
0103 - 3 - 3 2 7 - 17	Apoyo seguridad social a los artistas sopoñeos	43,450,101.00
0103 - 3 - 3 2 8 - 17	Pasivo pensional de los artistas sopoñeos	21,725,051.00
<b>0103 - 3 - 3 3</b>	<b>SOPO MAS DEPORTE</b>	<b>1,902,336,432.00</b>
0103 - 3 - 3 3 1 - 01	Formacion Integral con calidad, formentando el deporte y proyectando campeones	976,062,282.00
0103 - 3 - 3 3 1 - 08	Formacion Integral con calidad, formentando el deporte y proyectando campeones	125,233,131.00
0103 - 3 - 3 3 1 - 34	Formacion Integral con calidad, formentando el deporte y proyectando campeones	1,041,019.00
0103 - 3 - 3 3 2 - 01	Sopo altos logros	190,000,000.00
0103 - 3 - 3 3 3 - 01	Construccion y mantenimiento de infraestructura deportiva	100,000,000.00
0103 - 3 - 3 3 3 - 31	Construccion y mantenimiento de infraestructura deportiva	260,000,000.00
0103 - 3 - 3 3 4 - 01	Dotacion para la practica del deporte	50,000,000.00
0103 - 3 - 3 3 5 - 01	Desarrollo deportivo de gran impacto social	200,000,000.00
<b>0103 - 3 - 3 4</b>	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>1,752,765,787.00</b>
0103 - 3 - 3 4 1 - 01	Nuestra primera infancia vive y crece feliz	10,000,000.00
0103 - 3 - 3 4 2 - 01	Nuestra Infancia crece en entornos que favorecen su desarrollo	346,367,084.00
0103 - 3 - 3 4 3 - 01	Hagamos las tareas	210,000,000.00
0103 - 3 - 3 4 4 - 01	Nuestros adolescentes viven y disfrutan de calidad de vida	30,000,000.00
0103 - 3 - 3 4 5 - 01	Nuestras juventudes con inclusion y participacion	123,527,140.00
0103 - 3 - 3 4 6 - 01	Sopo, incluyente de poblacion en condiciones diferenciales	321,913,221.00
0103 - 3 - 3 4 7 - 01	Mujeres liderando el progreso social municipal	80,000,000.00
0103 - 3 - 3 4 8 - 01	Sopo, respetando la diversidad	15,000,000.00
0103 - 3 - 3 4 9 - 01	Experiencia para la prosperidad	535,958,342.00
0103 - 3 - 3 4 10 - 01	Superando la pobreza y pobreza extrema	50,000,000.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 3 - 3 4 11 - 01	Atencion y reparacion integral de victimas del conflicto armado	30,000,000.00
<b>0103 - 3 - 4</b>	<b>CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD</b>	<b>4,020,796,040.00</b>
<b>0103 - 3 - 4 1</b>	<b>VIVIENDA UN DERECHO DE LOS HOGARES SOPOSEÑOS</b>	<b>590,011,247.00</b>
0103 - 3 - 4 1 1 - 01	Construccion de un techo digno para mi familia	165,011,247.00
0103 - 3 - 4 1 2 - 01	Mejoramamiento de las viviendas Soposeñas	180,000,000.00
0103 - 3 - 4 1 3 - 01	Titulacion y legalizacion de predios	25,000,000.00
0103 - 3 - 4 1 4 - 31	Espacio publico para mejorar el entorno de los hogares Soposeños	220,000,000.00
<b>0103 - 3 - 4 2</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)</b>	<b>1,069,776,175.00</b>
0103 - 3 - 4 2 1 - 01	Construccion del sistema de acueducto para un Sopo prospero	22,247,529.00
0103 - 3 - 4 2 1 - 07	Construccion del sistema de acueducto para un Sopo prospero	124,691,827.00
0103 - 3 - 4 2 1 - 19	Construccion del sistema de acueducto para un Sopo prospero	49,025,700.00
0103 - 3 - 4 2 1 - 21	Construccion del sistema de acueducto para un Sopo prospero	205,465,538.00
0103 - 3 - 4 2 2 - 01	Mantenimiento del sistema de acueducto para un Sopo prospero	100,000,000.00
0103 - 3 - 4 2 2 - 30	Mantenimiento del sistema de acueducto para un Sopo prospero	129,538.00
0103 - 3 - 4 2 3 - 01	Construccion del sistema de alcantarillado para un Sopo prospero	70,000,000.00
0103 - 3 - 4 2 3 - 16	Construccion del sistema de alcantarillado para un Sopo prospero	1,683,760.00
0103 - 3 - 4 2 4 - 01	Mantenimiento del sistema de alcantarillado para un Sopo Prospero	100,000,000.00
0103 - 3 - 4 2 5 - 01	Sopo limpio, ordenado y seguro	70,000,000.00
0103 - 3 - 4 2 6 - 32	Subsidio de Acueducto	32,091,919.00
0103 - 3 - 4 2 7 - 07	Subsidio de alcantarillado	40,000,000.00
0103 - 3 - 4 2 8 - 07	Subsidio de aseo	22,869,829.00
0103 - 3 - 4 2 9 - 07	Plan Departamental de Aguas	231,570,535.00
<b>0103 - 3 - 4 3</b>	<b>OTROS SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>1,421,509,053.00</b>
0103 - 3 - 4 3 1 - 01	Alumbrado Público para todos	1,421,509,053.00
<b>0103 - 3 - 4 4</b>	<b>ESPACIO PUBLICO</b>	<b>423,976,240.00</b>
0103 - 3 - 4 4 1 - 24	Espacio Público para Todos	1,837,102.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0103 - 3 - 4 4 1 - 31	Espacio Público para Todos	422,139,138.00
<b>0103 - 3 - 4 5</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE</b>	<b>275,299,500.00</b>
0103 - 3 - 4 5 1 - 01	Construyendo vías para la prosperidad	80,000,000.00
0103 - 3 - 4 5 2 - 01	Mantenimiento de vías para la prosperidad	105,299,500.00
0103 - 3 - 4 5 3 - 01	Movilidad, hacia un municipio seguro y sostenible	30,000,000.00
0103 - 3 - 4 5 4 - 01	Banco de Materiales	60,000,000.00
<b>0103 - 3 - 4 6</b>	<b>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO</b>	<b>240,223,825.00</b>
0103 - 3 - 4 6 1 - 31	Construcción de equipamientos para la prosperidad	95,223,825.00
0103 - 3 - 4 6 2 - 01	Mantenimiento de equipamientos para la prosperidad	145,000,000.00
<b>0103 - 3 - 5</b>	<b>ADMINISTRACION CON EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD</b>	<b>1,072,000,000.00</b>
<b>0103 - 3 - 5 1</b>	<b>INFORMACION Y COMUNICACION</b>	<b>201,000,000.00</b>
0103 - 3 - 5 1 1 - 01	Información y comunicación oportuna al alcance de la comunidad	201,000,000.00
<b>0103 - 3 - 5 2</b>	<b>CALIDAD DEL SERVICIO AL CLIENTE Y SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL</b>	<b>245,000,000.00</b>
0103 - 3 - 5 2 1 - 01	Calidad del servicio al cliente	84,000,000.00
0103 - 3 - 5 2 2 - 01	Gestión documental	136,000,000.00
0103 - 3 - 5 2 3 - 01	Reconociendo nuestro territorio	25,000,000.00
<b>0103 - 3 - 5 3</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO</b>	<b>540,000,000.00</b>
0103 - 3 - 5 3 1 - 01	Administración Municipal moderna y competente	120,000,000.00
0103 - 3 - 5 3 2 - 01	Bienestar social	80,000,000.00
0103 - 3 - 5 3 3 - 01	Salud Ocupacional	40,000,000.00
0103 - 3 - 5 3 4 - 01	Equipamiento tecnológico para la efectividad	300,000,000.00
<b>0103 - 3 - 5 4</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>	<b>86,000,000.00</b>
0103 - 3 - 5 4 1 - 01	Finanzas Fortalecidas para la Seguridad y Prosperidad	86,000,000.00
	<b>TOTAL SECCION ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>29,176,952,310.00</b>
<b>0104 - 1 -</b>	<b>SECCION FONDO LOCAL DE SALUD</b>	
<b>0104 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>352,247,977.00</b>
<b>0104 - 1 - 1 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>336,947,977.00</b>
	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>336,947,977.00</b>



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



<b>0104 - 1 - 1 1 1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>250,221,425.00</b>
0104 - 1 - 1 1 1 1 - 01	Sueldos de Personal de Nomina	198,825,390.00
0104 - 1 - 1 1 1 2 - 01	Prima de Navidad	19,575,027.00
0104 - 1 - 1 1 1 3 - 01	Prima de Vacaciones	8,659,793.00
0104 - 1 - 1 1 1 4 - 01	Bonificación de Recreación	1,150,795.00
0104 - 1 - 1 1 1 5 - 01	Indemnización Vacaciones	4,340,991.00
0104 - 1 - 1 1 1 9 - 01	Vacaciones	8,317,757.00
0104 - 1 - 1 1 1 11 - 01	Subsidio de Alimentación	691,879.00
0104 - 1 - 1 1 1 14 - 01	Prima de Servicios	8,659,793.00
<b>0104 - 1 - 1 1 3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>86,726,552.00</b>
0104 - 1 - 1 1 3 1 - 01	Cesantías	16,500,000.00
0104 - 1 - 1 1 3 2 - 01	Intereses a las Cesantías	1,980,000.00
0104 - 1 - 1 1 3 3 - 01	Fondo de Pensiones	25,609,554.00
0104 - 1 - 1 1 3 4 - 01	Empresas Promotoras de Salud	18,140,101.00
0104 - 1 - 1 1 3 5 - 01	Administradora de Riesgos Profesionales	2,000,000.00
0104 - 1 - 1 1 3 6 - 01	Caja de Compensación Familiar	9,998,620.00
0104 - 1 - 1 1 3 7 - 01	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	1,249,828.00
0104 - 1 - 1 1 3 8 - 01	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	7,498,966.00
0104 - 1 - 1 1 3 9 - 01	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	1,249,828.00
0104 - 1 - 1 1 3 10 - 01	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	2,499,655.00
<b>0104 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>15,300,000.00</b>
<b>0104 - 1 - 2 1</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>15,300,000.00</b>
<b>0104 - 1 - 2 1 1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>8,500,000.00</b>
0104 - 1 - 2 1 1 1 - 01	Compra de Equipo	6,500,000.00
0104 - 1 - 2 1 1 2 - 01	Materiales y Suministros	2,000,000.00
<b>0104 - 1 - 2 1 2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>6,800,000.00</b>
0104 - 1 - 2 1 2 5 - 01	Impresos y Publicaciones	2,200,000.00
0104 - 1 - 2 1 2 6 - 01	Viaticos y gastos de viaje	1,600,000.00
0104 - 1 - 2 1 2 20 - 01	COSESAM	3,000,000.00
<b>0104 - 3 -</b>	<b>INVERSIÓN SECTOR CENTRAL</b>	<b>2,733,302,014.00</b>
<b>0104 - 3 - 3</b>	<b>CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</b>	<b>2,733,302,014.00</b>
<b>0104 - 3 - 3 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,733,302,014.00</b>
<b>0104 - 3 - 3 5 1</b>	<b>ASEGURAMIENTO</b>	<b>1,860,645,817.00</b>
0104 - 3 - 3 5 1 1 - 06	Continuidad - afiliacion regimen subsidiado SSF	659,071,876.00
0104 - 3 - 3 5 1 1 - 13	Continuidad - afiliacion regimen subsidiado SSF	851,775,827.00
0104 - 3 - 3 5 1 1 - 25	Continuidad - afiliacion regimen subsidiado SSF	8,909,500.00
0104 - 3 - 3 5 1 1 - 26	Continuidad - afiliacion regimen subsidiado SSF	329,414,737.00



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



0104 - 3 - 3 5 1 2 - 13	Inspeccion vigilancia y control - Regimen subsidiado	7,631,556.00
0104 - 3 - 3 5 1 3 - 29	Continuidad - Afiliacion Regimen Subsidiado	3,842,321.00
<b>0104 - 3 - 3 5 2</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>723,685,555.00</b>
0104 - 3 - 3 5 2 1 - 01	Salud ambiental	42,890,829.00
0104 - 3 - 3 5 2 1 - 03	Salud ambiental	99,465,760.00
0104 - 3 - 3 5 2 1 - 28	Salud ambiental	1,582,619.00
0104 - 3 - 3 5 2 2 - 01	Vida Saludable y condiciones no transmisibles	5,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 2 - 03	Vida Saludable y condiciones no transmisibles	11,690,500.00
0104 - 3 - 3 5 2 3 - 01	Convivencia social y Salud mental	169,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 3 - 03	Convivencia social y Salud mental	15,004,934.00
0104 - 3 - 3 5 2 4 - 01	Seguridad Alimentaria y nutricional	55,400,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 4 - 03	Seguridad Alimentaria y nutricional	15,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 5 - 01	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	94,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 5 - 03	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	2,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 6 - 01	Vida saludable y enfermedades transmisibles	33,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 7 - 01	Salud y ambito laboral	20,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 8 - 01	Gestion diferencial poblaciones vulnerables	30,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 8 - 03	Gestion diferencial poblaciones vulnerables	1,500,000.00
0104 - 3 - 3 5 2 9 - 01	Gestion en Salud Publica	128,150,913.00
<b>0104 - 3 - 3 5 3</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>148,970,642.00</b>
0104 - 3 - 3 5 3 1 - 01	Otros gastos en salud emergencias y desastres	10,000,000.00
0104 - 3 - 3 5 3 2 - 01	Fortalecimiento Autoridad Sanitaria	129,416,690.00
0104 - 3 - 3 5 3 2 - 25	Fortalecimiento Autoridad Sanitaria	9,553,952.00
	<b>TOTAL SECCION FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>3,085,549,991.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>33,157,868,543.00</b>